



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Miércoles, 18 de junio de 1975

Núm. 137

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.778

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

El Ilmo. señor Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Visto el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación, en el subgrupo de técnicos de Administración especial, clase de técnicos superiores, de una plaza de Arquitecto, con el coeficiente 5,0".

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Zaragoza, 13 de junio de 1975.

ALBERTO IBÁÑEZ TRUJILLO

Gobernador civil
y Jefe provincial del Movimiento

Núm. 4.779

El Ilmo. señor Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Visto el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de

Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

En el subgrupo de técnicos de Administración especial, clase de técnicos medios, una plaza de Aparejador y otra de topógrafo, ambas con el coeficiente 3,6 y en el mismo subgrupo, clase de técnicos auxiliares, seis plazas de delinquentes, con el coeficiente 2,3".

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Zaragoza, 13 de junio de 1975.

ALBERTO IBÁÑEZ TRUJILLO

Gobernador civil
y Jefe provincial del Movimiento

SECCION CUARTA

Núm. 4.453

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Mosaico y Piedra artificial, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de mosaico y piedra artificial, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.124, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-8.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 111.550.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 2.231.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 2.231.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones; número de prensas y número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Nóvimo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.454

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta De-

legación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Forjados de Hormigón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de forjados de hormigón y hormigón prefabricado, integradas en los sectores económico - fiscales número 6.123, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-16.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 206.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 4.120.000 pesetas.

Hechos imponible: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 28.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 672.000 pesetas.

Hechos imponible: Ejecuciones de obra.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 26.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 702.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 5.494.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros y ventas realizadas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio se exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Nóvimo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.455

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden

ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pintores de edificios, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de pintura y empapelado de obras, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.156, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-26.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 210.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 5.670.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 5.670.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: 1: Eficacia empresarial: 158 puntos por titular. 2: Personal: 1 punto por cada persona ocupada en la actividad, excluido el titular. 3: Facilitación: de 1 a 5 puntos, estimada discrecionalmente por la Comisión. 4: Coeficientes: Coeficiente 1 para Zaragoza, y 0,90 para pueblos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar,

necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.456

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 20 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de madera, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de maderas, tableros, contrachapados, puertas y ven-

tanás, prefabricados y elementos análogos, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.141, para el período año 1975, y con la mención Z-40.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 325.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 1.300.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.300.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial.

trio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.227

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado "Tradisa - Vibrolán" la instalación y funcionamiento de agencia de transportes sita en camino de Corgullada, 12, nave industrial.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.228

Ha solicitado "Editorial Noticiero", sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de talleres editoriales sitos en avenida de Cataluña, número 231, con diecisiete motores de 85,63 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.229

Ha solicitado "Editorial Noticiero", sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de un depósito de 15.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, sito en avenida de Cataluña, núm. 231.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.230

Ha solicitado don José García Asensio la instalación y funcionamiento de cámara frigorífica de venta de quesos sita en calle Torre Nueva, 19, con un motor de 0,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.231

Ha solicitado don Enrique Castillo Artiaga la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería sito en calle Domingo Ram, 53, con un motor de 1,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en

el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.232

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de Propietarios la instalación y funcionamiento de dos depósitos de 15.000 y 20.000 litros de capacidad, respectivamente, cada uno, para almacenamiento de fuel-oil sito en avenida de Marina Moreno, 36.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.233

Ha solicitado don Lucas Díaz Fernández la instalación y funcionamiento de un taller de construcción de toldos de lona sito en calle Fray Joaquín Aldea, números 3 y 5, con siete motores de 4,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.234

Ha solicitado don Francisco Sánchez Aísa la instalación y funcionamiento de un local de compraventa de vehículos nuevos y usados sito en calle Vicente Berdusán, 20-22, con dos motores de 9 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado

en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.235

Ha solicitado el Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de Zaragoza la instalación y funcionamiento de un ascensor sito en calle Coso, 29.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.236

Ha solicitado "Eazasa" la instalación y funcionamiento de garaje, exposición y taller de reparaciones sito en avenida de San José, 67-69, con nueve motores de 15,15 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.237

Ha solicitado don José-Luis Esteban Burriel la instalación y funcionamiento de un taller de montajes e instalaciones eléctricas sito en calle Gil Morlanes, 8-13, con tres motores de 4,60 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado

en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.238

Ha solicitado "Hierros Cemar" la instalación y funcionamiento de un taller de ferralla sito en barrio de Montemolín, 163, con diez motores de 48 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.820

Junta Provincial del Censo Electoral

Don Luis Maury de Carvajal, Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza;

Certifica: Que según consta en el libro de actas de la Junta Provincial del Censo Electoral, que se encuentra archivado bajo mi custodia, en el día de hoy ha celebrado sesión la referida Junta para conocer y resolver las reclamaciones presentadas contra la rectificación del Censo electoral de residentes, mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, incluyendo el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1974, adoptándose los siguientes acuerdos:

Ayuntamiento de Zaragoza

(Inclusiones)

Distrito 1.º

Sección 2.ª Villagrasa Gayán, Filomena. Plaza del Pilar, 22. CF; M; 70; S; S; L; Sí.

Sección 3.ª Duarte Vallés, Julio, Atarés, 4, 4.º CF; V; 64; C; E; M; Sí.

Sección 3.ª Parrilla Vicente, Luisa. Atarés, 4, 4.º M; 69; C; S; L. Sí.

Sección 4.ª Andrés Cepero, Teófilo. Temple, 23. CF; V; 29; C; Mec; Sí.

Sección 4.ª Calvo Lostres, Angeles. Temple, 23. M; 40; C; S; L; Sí.

Sección 4.ª Pascual López, Luis. Cíprés, 6. CF; V; 69; C; Jor; Sí.

Distrito 2.º

Sección 2.ª Sierra Martín, Jesús. Predicadores, 67. CF; V; 48; C; Pla; Sí.

Sección 7.ª Martínez Morales, Felisa. Cerezo, 56. M; 52; V; S; L; Sí.

Sección 7.ª Morales Ortega, María. Cerezo, 56. CF; M; 83; V; S; L; No.

Sección 9.ª Biela Blan, José. Jusepe Martínez, 15; CF; V; 81; V; Emp; Sí.

Sección 16.ª Serrano Duro, Balbino. Paseo Echegaray y Caballero, 38. CF; V; 77; C; Agr; Sí.

Distrito 3.º

Sección 7.ª Marta Franco, María Pilar-Ursula. Paseo Calvo Sotelo, 21. CF; M; 47; S; Administrativa; Sí.

Sección 12.ª Cabezudo Astráin, José. San Vicente Mártir, 4, 3.º CF; V; 74; V; Registrador; Sí.

Sección 13.ª Gascón Aguirre, María Jesús. General Sueiro, 6. M; 50; S; Telefonista.

Sección 23.ª Andrés Martín, Alberto. Plaza Las Heras, 9. CF; V; 76; C; Jubilado; Sí.

Sección 23.ª Blasco Garión, María. Plaza Las Heras, 9. M; 72; C; S; L; Sí.

Sección 30.ª García López, Mercedes. Pamplona Escudero, 15. M; 69; C; S; L; Sí.

Sección 34.ª Lo Puertas, León. Monasterio de Siresa, 4. CF; V; 62; C; Jubilado; Sí.

Sección 34.ª Montón Maestro, Victoria. Monasterio de Siresa, 4. M; 74; C; S; L; Sí.

Sección 38.ª Figueroa Cano, Juan Bautista. Salvador Minguijón, 49, 4.º; CF; V; 30; C; Policía municipal; Sí.

Distrito 4.º

Sección 12.ª Obis Barta, Saturnino. Benito Pérez Galdós, 2-4. CF; V; 49; C; Ferroviario; Sí.

Sección 12.ª Laborda Esteban, Ana María. Benito Pérez Galdós, 2-4. M; 60; C; S; L; Sí.

Sección 15.ª Lalieva Ruiz, María Cruz. Princesa, 21. CF; M; 39; V; S; L; Sí.

Sección 16.ª Soriano Muñoz, Delfín. Madre Sacramento, 51. CF; V; 72; C; Militar retirado; Sí.

Sección 18.ª Hernández Sánchez, Salvador. Paseo María Agustín, 33. CF; V; 57; C; Militar; Sí.

Sección 18.^a Peña Tomás, Consuelo. Paseo María Agustín, 33. M; 53; C; S; L; Sí.

Sección 18.^a Hernández Peña, Consuelo. Paseo María Agustín, 33; M; 27; S; Delineante; Sí.

Sección 18.^a Hernández Peña, María-Jesús. Paseo María Agustín, 33. M; 25; S; Estudiante; Sí.

Sección 18.^a Tomás Pérez, Consuelo. Paseo María Agustín, 33. M; 80; V; S; L; Sí.

Distrito 5.º

Sección 12.^a Grasa Lázaro, José-Luis. Martínez Vargas, 9. CF; V; 29; C; Administrativo; Sí.

Sección 15.^a Gracia Hernández, Ildefonso. Parque, 12. 1.^a CF; V; 58; C; Inválido; Sí.

Sección 21.^a Gracia López, Eloy. Paseo Ruiseñores, 23; CF; V; 63; C; Industrial; Sí.

Sección 21.^a Ximénez de Embún González, Ana-María. Maestro Estremiana, 16. 1.^o M; 30; S; Funcionaria; Sí.

Sección 50.^a Alquézar Prat, Jesús. Juan II de Aragón, 7. CF; V; 39; C; E; Telefónica; Sí.

Sección 50.^a Valtueña Cid, María del Carmen. Juan II de Aragón, 7. M; 38; C; S; L; Sí.

Sección 54.^a Cabello Ferruz, Rita. Juan II de Aragón, 3. 6.^o D. M; 66; C; S; L; Sí.

Sección 54.^a Villaverde Royo, Isabel. Asín y Palacios, 16. 10.^o D. M; 24; S; Administrativo; Sí.

Distrito 6.º

Sección 2.^a Luna Gracia, Máximo. Río Guadalupe, 1. CF; V; 50; C; Guardajurado; Sí.

Sección 2.^a Marcuello Pascual, María. Río Guadalupe, 1. M; 75; V; Jubilada; Sí.

Sección 2.^a Marcuello Lacasa, Felisa. Río Guadalupe, 1. M; 49; C; S; L; Sí.

Sección 3.^a Lozano Losada, José. Padre Landa, 6. 1.^o CF; V; 54; C; Chofer; Sí.

Sección 3.^a Aznar Avellaned, Teresa. Padre Landa, 6. 1.^o M; 54; C; S; L; Sí.

Sección 3.^a Lozano Aznar, José. Padre Landa, 6. 1.^o V; 22; S; Barman; Sí.

Sección 43.^a García Menés, José. Ciudadela, 8-10. CF; V; 22; S; Administrativo; Sí.

Sección 46.^a Torrón Pérez, Adolfo. Santander, 36; CF; V; 56; C; Funcionario; Sí.

Sección 46.^a Fernández - Blanco Fernández - Blanco. Granada. Santander, 36. M; 53; C; S; L; Sí.

Sección 46.^a Torrón Fernández-Blanco, Vicente. Santander, 36; V; 23; S; Estudiante; Sí.

Sección 46.^a Torrón Fernández-Blanco, María - Guadalupe. Santander, 36. M; 18; S; Estudiante; Sí.

46.^a Fernández-Blanco Romero, Clemencia. Santander, 36. M; 83; V; S; L; Sí.

Distrito 7.º

Sección 5.^a Embarba Torres, Miguel. Germana de Foix, 5. CF; V; 64; C; Peón; Sí.

Sección 5.^a Escaño Ibáñez, Iluminada Pilar. Germana de Foix, 5. M; 56; C; S; L; Sí.

Sección 6.^a Yuguero Rodríguez, Saturnino. Valle de Broto, 10. 1.^o CF; V; 59; C; Ferroviario; Sí.

Sección 7.^a Fuente Ortega, Agustín. San Juan de la Peña, 7. CF; V; 60; C; Pensionista; Sí.

Sección 7.^a Viadas Rojas, Felisa. San Juan de la Peña, 7. M; 52; C; S; L; Sí.

Sección 7.^a Fuente Viadas, Mariano. San Juan de la Peña, 7. V. 26; S; I; Técnico químico; Sí.

Sección 7.^a Fuente Viadas, Pablo. San Juan de la Peña, 7. V; 27; S; I. Técnico industrial; Sí.

Sección 9.^a Maza Merón, Julia-Adela. Somontano, 8. M; 62; C; S; L; Sí.

Sección 9.^a Fleta Lacoma, Lázaro. Somontano, 8. CF; V; 62; Tapicero; Sí.

Distrito 8.º

Sección 7.^a Albajar Nieto, Enrique. Avenida San José, 64. 6.^o CF; V; 63; C; Empleado; Sí.

Sección 11.^a Gómez Gimeno, José. Cartagena, 45 dupl.; CF; V; 40; C; Chofer; Sí.

Sección 26.^a Martín Muñoz, José-Antonio. Paseo de Cuéllar, 15. 6.^o CF; V; 53; C; Funcionario; Sí.

Ayuntamiento de Calatayud

(Inclusiones)

Distrito 3.º

Sección 1.^a José-Antonio Gómez Téllez. San Miguel, 8. 2.^o CF; V; 25; C; Empleado; Sí.

Ayuntamiento de Zaragoza

(Exclusiones)

Distrito 2.º, sección 5.^a, hoja 15, número 3. Marco Gimeno, Mariano.

Distrito 6.º, sección 56.^a, hoja 2, número 2. Allué Sarasa, Angela.

Distrito 8.º, sección 9.^a, hoja 29, número 1. Salvador Gómez, Luis.

Ayuntamiento de Calatayud

(Exclusiones)

Distrito 2.º, sección 2.^a, hoja 44, número 29. José-Antonio Gómez Téllez. traslado domicilio al distrito 3.º, sección 1.^a

Ayuntamiento de Zaragoza

(Rectificaciones)

Distrito 1.º

Sección 5.^a, hoja 1, núm. 22. Dice: Aguinogomozcorta. Debe decir: Aguinogomozcorta.

Sección 8.^a, hoja 7, núm. 20. Dice: Echevarría. Debe decir: Echeverría.

Sección 9.^a, hoja 36, número 19. Dice: Cavar. Debe decir: Carvi.

Sección 9.^a, hoja 21, núm. 13. Dice: Villanueva. Debe decir: Villalba y Abogado.

Sección 9.^a, hoja 21, núm. 12. Dice: Arquitecto. Debe decir: Agricultor.

Sección 9.^a, hoja 21, núm. 14. Dice: Villanueva. Debe decir: Villalba.

Sección 14.^a, hoja 14, núm. 2. Dice: Melizo. Debe decir: Melero.

Sección 14.^a, hoja 14, núm. 1. Dice: Melizo. Debe decir: Melero.

Sección 14, hoja 22, núm. 2. Dice: Zaragoza, núm. 6. Debe decir: Zaragoza, núm. 3.

Distrito 2.º

Sección 15.^a, hoja 18, núm. 17. Dice: Gandiñas. Debe decir: Guntiñas.

Distrito 3.º

Sección 3.^a, hoja 3, núm. 1. Dice: Cenón. Debe decir: Penón.

Sección 3.^a, hoja 31, núm. 17. Dice: Peñón. Debe decir: Penón.

Sección 21.^a, hoja 25, núm. 18. Dice: Revuelto. Debe decir: Revello de.

Sección 40.^a, hoja 16, núm. 23. Dice: Gastrein. Debe decir: Gustrán.

Sección 49.^a, hoja 28, núm. 30. Dice: Larray. Debe decir: Larraz.

Distrito 4.º

Sección 7.^a, hoja 5, núm. 15. Dice: Bilnan. Debe decir: Bibián.

Distrito 5.º

Sección 14.^a, hoja 5, núm. 8. Dice: Inés. Debe decir: José.

Sección 26.^a, hoja 30, núm. 28. Dice: Rocío, núm. 63. Debe decir: Recio, número 6.

Sección 26.^a, hoja 19, núm. 21. Dice: Jiménez Sáez de Guinoa. Debe decir: Sáez de Guinoa y Jiménez.

Sección 31.^a, hoja 1, núm. 1. Dice: Distrito 5.º, sección 31. Debe decir: Distrito 5.º, sección 32.

Sección 31.^a, hoja 4, núm. 3. Dice: Distrito 5.º, sección 31. Debe decir: Distrito 5.º, sección 32.

Distrito 31.^a, hoja 4, núm. 2. Dice: Distrito 5.º, sección 31. Debe decir: Distrito 5.º, sección 32.

Sección 31, hoja 4, núm. 1. Dice: Distrito 5.º, sección 31. Debe decir: Distrito 5.º, sección 32.

Sección 31, hoja 17, núm. 22. Dice: Manuel Lasala, 50 y sección 31.^a Debe decir: Manuel Lasala, 10 y sección 32.^a

Sección 32.^a, hoja 21, núm. 31. Dice: Heraldo, Manuel Lasala, 5. Debe decir: Heraldo, Manuel Lasala, 10.

Sección 32.^a, hoja 42, núm. 27. Dice: Manuel Lasala, 5. Debe decir: Manuel Lasala, 10.

Sección 42.^a, hoja 14, núm. 23. Dice: Manila. Debe decir: Mamilo.

Sección 44.^a, hoja 15, núm. 17. Dice: Gracia. Debe decir: García.

Sección 45.^a, hoja 34, núm. 17. Dice: 21, soltera, administrativo. Debe decir: 53, casada, sus labores.

Sección 54.^a, hoja 135. Dice Máximo. Debe decir: Mariano.

Sección 54.^a, hoja 16. Dice: López Chirvechilla Roberto - Mario. Debe decir: López Chinchilla Roberto - Mario.

Sección 54.^a, hoja 26. Dice: Tonzuán Reñina María - Carmen. Debe decir: Tournan Reñina María del Carmen.

Distrito 6.º

Sección 4.^a, hoja 13, núm. 29. Dice: Pablo núm. 41. Debe decir: José y número 51.

Sección 65.^a, hoja 17, núm. 30. Dice: Toribio. Debe decir: Rogelio.

Sección 65.^a, hoja 4, núm. 6. Dice: Béjar Escolano. Debe decir: Escolano Crespo.

Seguidamente, por la Presidencia, se dispuso la remisión al "Boletín Oficial" de la provincia de una certificación de resoluciones adoptadas, a los efectos de su publicación en el mismo, y posible apelación ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a su inserción en el citado "Boletín Oficial" de la provincia.

Y para que conste y remitir al expresado "Boletín Oficial", expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. señor don Perpetuo-Benedicto Sánchez Fuente, Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, y autenticada con el sello de la misma, en Zaragoza a 13 de junio de 1975. — El Secretario, Luis Maury de Carvajal. — Visto bueno: El Presidente, Perpetuo - Benedicto Sánchez Fuente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.699

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del núm. 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 379 de 1971, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de "Chrysler España", S.A., contra don Vicente Vallejo Marqués y don Matías Vallejo Ruiz, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y en cuanto a los inmuebles habrá de estarse a lo que dispone la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Frigorífico "Fagor"; en 4.500 pesetas.
2. Tresillo napel rojo, sofá tres plazas y almohadones; 3.000 pesetas.
3. Librería poliester con mueble bar, cuatro cajones; en 4.000 pesetas.
4. Mesa rectangular elevable, poliester, cuatro sillas; en 2.200 pesetas.
5. Mesa redonda tablero formica; en 1.000 pesetas.
6. Armario cocina tres cuerpos, formica, mesa cocina haciendo juego y dos sillas; en 2.600.
7. Camión "Pegaso", VA-16.587; en 40.000 pesetas.

Inmuebles:

8. Casa sita en Ibdes, calle Perros, 14; en 30.000 pesetas.
9. Rústica partida "Los Pozos", de 3,94 áreas; en 24.000 pesetas.
10. Rústica partida "Najuelos", de 9 áreas 24 centiáreas; en 20.000 pesetas.
11. Rústica partida "Loma Pesquera", de 35 áreas 28 centiáreas, viña; en 18.000 pesetas.

Total, 149.300 pesetas.

Zaragoza, cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.766

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 317 de 1974, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Mariano Clavero Montañés, contra don José Curto Malla, de Valderrobres (Teruel), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un grupo móvil de cribados de arena y grava marca "Tusa", compuesto por una tolva recepción con tajadera; en 60.000 pesetas.
2. Cinta transportadora de banda nervada y zaranda clasificadora, todo ello accionado por un motor diesel marca "Ford", montado sobre el chasis del citado grupo, con eje delantero para su traslado y con neumáticos con llanta de tiro; en 100.000 pesetas.

Total, 160.000 pesetas.

Zaragoza, diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.737

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 551 de 1975, seguidos

a instancia del Procurador señor Velasco Callizo, en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra "La Unión Levantina", S. A., y la herencia yacente o herederos desconocidos de don Santiago Tella Gracia, por medio de la presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, se emplaza a los referidos demandados herencia yacente o herederos desconocidos de don Santiago Tella Gracia para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento expido la presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.765

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de julio de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 779 de 1974, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de don José Porta Callén, contra Concepción Coca Benítez y don Félix Dugo Pérez.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un horno amasador, eléctrico, marca "Balart"; en 500.000 pesetas.

Un horno chicle, marca "Balart"; en 550.000 pesetas.

Los derechos del traspaso del local comercial destinado a panadería, sito en el número 21 de la calle 23 del barrio de Buenavista; valorado en 100.000 pesetas.

El adquirente de estos derechos contraerá la obligación de permanecer en el local objeto de traspaso, dedicándolo al mismo negocio actual, explotándolo ininterrumpidamente por tiempo mínimo de un año.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.723

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que el día 11 de julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 55 de 1974, a instancia del Procurador don Carlos Dehesa Sumelzo, en representación de don Antonio Allué Aguilar, contra don José Ibarz Algueró, residente en Madrid, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión del precio de tasación:

Un automóvil marca "Renault R-8", matrícula Z-99.941; tasado en 55.000 pesetas.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.767

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 94 de 1975, que se tramita a instancia de "Cideofisa", representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Francisco Bauer Pérez, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un coche "Morris 1100", matrícula B-582.026; valorado en 60.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta), el próximo día 1 de julio, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.686

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE UNCASTILLO

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se halla expuesta al público en período de examen y reclamaciones, en la Secretaría de esta Hermandad, la lista cobratoria de la derrama complementaria para el año 1975, pudiendo ser examinada por los interesados y presentar reclamaciones aquellos que se consideren perjudicados, no admitiendo las que sean presentadas fuera del plazo señalado.

Uncastillo, 6 de junio de 1975. — El Presidente, Mariano Giménez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones